



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaGOBIERNO DEL PERÚ
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/03/2023 10:42:20 -050

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio N° 0011-2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL CARE PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio marco) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU, con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas en la citada Resolución; y de la otra parte, **CARE PERÚ** (en adelante **CARE Perú**), con RUC N.º 20525163238, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N.º 267 oficina 901, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS**, identificada con DNI N.º 10490562, y la señora **MÓNICA STENKA ARENAS ZEA** identificada con DNI N.º 01321587, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la partida N.º 12441601 de Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM y CARE Perú**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **CARE Perú**, es una organización internacional de desarrollo, sin fines de lucro, política o religiosa; constituida con la finalidad de mejorar la vida de la población desprotegida y erradicar la pobreza en las distintas localidades del país. Por ello, durante más de medio siglo apoya a las comunidades con programas integrales generando impacto de sostenibilidad de manera estratégica y transparente, a través de sus diferentes programas y gestiones orientadas al crecimiento sostenido, la promoción de la inclusión social, empoderamiento económico, seguridad alimentaria, medioambiente, entre otros.
- 1.3 **La DRELM y CARE Perú** se encuentran interesados en establecer una Alianza de Cooperación Interinstitucional que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en el aprendizaje de los niños y jóvenes, de modo que esto repercuta en su plena integración al sistema educativo formal, a



ADO POR: LI QUISPE Juan
los FAU 20330611023 hard
ivo: Firma Digital
ha: 24/02/2023 08:39:57 -
0

ADO POR: FLORES PASTOR
cela Edith FAU 20330611023
ivo: Firma Digital
ha: 23/02/2023 17:33:37 -0500

ADO POR: RUBIO
ERRERO Richard Humberto
I 20330611023 soft
ivo: Firma Digital
ha: 20/02/2023 14:18:26 -0500

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N.º 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 200223236
Clave : 4BDA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelem-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

través de un trabajo articulado en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene diseñando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.

2.2 Por su parte **CARE Perú** trabaja por el empoderamiento de la comunidad, en especial de niñas y mujeres, para que ellas, sus familias y sus comunidades se desarrollen. Uno de los proyectos de CARE Perú es, Niñas con Oportunidades, que se orienta a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje y desarrollo integral durante toda la vida para todos.

2.3 **CARE Perú** propone la implementación del proyecto "Niñas con Oportunidades" (NCO), entre otros, según las necesidades que se identifiquen para el periodo 2023 – 2027, cuyo propósito es: *"contribuir a que niñas y adolescentes de zonas vulnerables culminen la secundaria con bienestar y continúen sus trayectorias educativas"*.

Para lograrlo, se propone mantener una estrategia sistémica e integral que incorpore la participación de toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, madres y padres de familia, directivos, líderes de la comunidad, entre otros) y el desarrollo de cuatro ejes temáticos: Habilidades socioemocionales, Educación sexual integral, Educación financiera bajo la metodología STEAM y Proyecto de vida.

2.4 **LA DRELM** considera oportuno suscribir el presente Convenio Marco con **CARE Perú**, a fin de contribuir en el fortalecimiento de capacidades docentes para mejorar las condiciones de bienestar integral en la población estudiantil, que incide de forma directa en la mejora de sus aprendizajes, en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, aprobado mediante





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral Regional N°0176-2023-DRELM. Por ello, **La DRELM** considera que **CARE Perú** será un aliado estratégico que aportará mucho en la formación integral de estudiantes de las IIEE de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 3.7 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU que aprueba las Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023.
- 3.10 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.11 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU que aprueba las Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio.
- 3.13 Código Civil promulgado con el Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
- 3.14 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.15 Resolución Directoral Regional N°0176-2023-DRELM que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan al empoderamiento de capacidades de los actores educativos, docentes y directivos de las instituciones educativas públicas y mejoren los aprendizajes, sobre todo de estudiantes niñas y mujeres en situación de vulnerabilidad, que se desarrollen en el contexto de una

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 200223236
Clave : 4BDA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

educación inclusiva, equitativa y de calidad, en concordancia con los Lineamientos de la Política Educativa Regional de Lima Metropolitana y contribuyan positivamente a la mejora de los aprendizajes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- Coordinar el diseño de propuestas de planes de trabajo específicos y articulados para implementar en las instituciones educativas, que coadyuven al logro de las metas y objetivos, e impacten en los aprendizajes de los estudiantes de la jurisdicción de Lima Metropolitana, en concordancia con los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.
- Desarrollar un trabajo articulado para implementar proyectos educativos en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional, que coadyuven al logro de las metas y objetivos interinstitucionales **LAS PARTES**.
- Monitorear y evaluar la implementación de los proyectos y/o planes específicos, en función de los indicadores y metas previstas por **LAS PARTES**.
- Intercambiar información, conocimiento y experiencia entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de proyectos de implementación e iniciativas conjuntas.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- Brindar facilidades para que **CARE Perú**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de **LA DRELM**, desarrolle proyectos y/o planes de trabajo educativos en el marco del desarrollo de habilidades y bienestar integral, fortalecer las competencias de los docentes y estudiantes de las IIEE públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los participantes de los procesos de fortalecimiento de capacidades organizados de manera conjunta con **CARE Perú**, siempre y cuando estos se encuentren previamente aprobados mediante Planes de trabajo específicos por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y con opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM.

COMPROMISOS DE CARE Perú:

- Coorganizar con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, proyectos y/o planes de trabajo específico para el fortalecimiento de habilidades de niñas y adolescentes según las necesidades educativas en zonas dispersas y vulnerables de la jurisdicción de Lima Metropolitana, en el marco de la implementación de Políticas Educativas de Lima Metropolitana
- Implementar en coordinación con la DRELM, proyectos y/o planes de fortalecimiento de capacidades dirigidos a los estudiantes y otros actores educativos de las IIEE y profesionales de las UGEL y la DRELM, enmarcados en los Lineamientos de Política Educativa Regional.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 200223236
Clave : 4BDA





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Brindar asesoría a la DRELM y otros actores educativos, según se requiera en el proceso de implementación de los proyectos y/o planes específicos, que aporten a la mejora de los aprendizajes en las IIEE focalizadas en la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- d) Compartir información estadística y experiencias con la DRELM, que ayuden a identificar las fortalezas y aspectos por mejorar en el marco de la implementación de los proyectos educativos

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio. La suscripción de dichos Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP) o a quién se designe para este propósito.
- b) Representante de **CARE Perú**: Jefatura de Proyecto Niñas con Oportunidades, CARE PERÚ o a quién se designe para este propósito.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 200223236
Clave : 4BDA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio Marco. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ÉTICA E INTEGRIDAD, Y RESPETO DE POLÍTICAS INTERNAS DE CARE PERÚ

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.

CARE PERÚ actúa respetando los códigos de ética y las directivas nacionales e internacionales referidos a Leyes y Políticas Antidrogas, Abuso y Hostigamiento Sexual, Violencia Basada en Género, Trata de Personas, Protección de Niños y Adolescentes; y otras, de forma estricta, en concordancia con las directivas de la política nacional e internacional. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran conocer, entender y cumplir, en lo que sea aplicable, la "Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; "Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes"; y otras normas que resulten de cumplimiento obligatorio y/o supletorios.

LAS PARTES se comprometen a comunicar inmediatamente a la otra **PORTE** cuando tomen conocimiento sobre algún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de comportamientos contrarios a lo regulado por la presente cláusula. La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de ...**Lima**....., a los...**12**... días del mes de.....**mayo**..... del año **2023**.....

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
CARE PERÚ

MÓNICA STENKA ARENAS ZEA
REPRESENTANTE LEGAL
CARE PERÚ

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 200223236
Clave : 4BDA

